

**ACUERDO PARA LA MEJORA
DE LA CALIDAD DEL SISTEMA
EDUCATIVO DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

ky
Ante el próximo traspaso de competencias en materia de educación a la Comunidad de Madrid, los firmantes consideramos que es un objetivo básico y una necesidad para el sistema educativo madrileño, alcanzar un Acuerdo Social en materia Educativa que sirva a los propósitos de una sociedad libre y plural, y evite que un tema de capital importancia para la sociedad, como es la Educación de sus ciudadanos, pueda estar sometido a las coyunturas políticas que puedan legítimamente concurrir en cada momento.

Estimamos que el consenso de todos los implicados es el mejor medio de generar un clima de concordia y estabilidad que permita la consecución de los grandes objetivos de la Reforma Educativa y con ello la mejora de la calidad de la educación que se imparte en nuestra Comunidad. En este sentido, manifestamos nuestro respaldo a las líneas básicas de la Reforma, sin que esto sea obstáculo para admitir aquellas correcciones que puedan mejorar, a la luz de la experiencia acumulada durante los años de implantación y de la evaluación que se haga del sistema educativo.



Las organizaciones firmantes expresan su deseo de participar activamente en la concreción de las necesidades educativas derivadas de la aplicación de la Reforma, en el desarrollo de este Acuerdo, tomando en consideración la integración de la enseñanza concertada en la prestación del servicio educativo y en la programación general de la enseñanza.

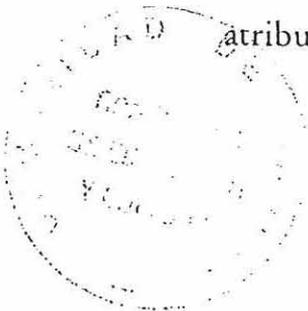
1 - EFICACIA Y ÁMBITO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo adquirirá plena eficacia, y en consecuencia los compromisos suscritos en él por las partes firmantes, a partir del momento en que la Comunidad de Madrid asuma el traspaso efectivo de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación no universitaria.

47 El ámbito de aplicación del presente Acuerdo afectará a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como al personal implicado que, en el momento del mencionado traspaso de competencias en materia de educación no universitaria a la Comunidad de Madrid, se encuentren en el ámbito territorial de la misma.

2 - OBJETIVOS GENERALES BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los firmantes de este documento parten del profundo respeto y del reconocimiento previo de los principios básicos garantizados en la Constitución en relación con la Educación y, en particular, con el artículo 27 en el que se atribuye a todos los ciudadanos el derecho a la educación en condiciones de



igualdad y de libertad, estableciendo el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica y garantizando igualmente las libertades de enseñanza de cátedra y de creación de centros.

Igualmente expresan su coincidencia en la consecución de los siguientes objetivos básicos generales que deben presidir el sistema educativo de la Comunidad de Madrid:

- La total extensión de la educación básica obligatoria y gratuita hasta los 16 años.
- Promover las condiciones para que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades y en libertad, velando para ello que en el proceso de admisión de alumnos se cumpla lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) y en la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE).
- La correcta integración del alumnado en la educación básica.
- El desarrollo y la transformación de la Formación Profesional, en consonancia con los vigentes planes y programas regionales y nacionales que se aprueben o se concierten.

- La consideración de que la educación es un derecho cuya prestación constituye un servicio público y de interés social en el que se integran la enseñanza pública y la concertada, constituyendo la red de centros sostenidos con fondos públicos.
- El compromiso de exigir y garantizar que todos los centros sostenidos con fondos públicos, estarán sometidos a las mismas condiciones de control social.
- Atención especial a la enseñanza pública por parte de la Administración Educativa regional responsable directa de la misma, una vez realizadas las transferencias que permita ofrecer en todos los centros de titularidad pública una enseñanza de calidad contrastada.
- El reconocimiento de la importancia del trabajo de los profesionales de la docencia y demás personal de apoyo de los centros así como el compromiso en promover su valoración social y su estabilidad en el conjunto del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
- El decidido apoyo para conseguir la participación de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa, comenzando por la inmediata creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

ly



3 - OBJETIVOS PRIORITARIOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En la Comunidad de Madrid concurren una serie de características específicas, tanto de naturaleza interna como externa al sistema educativo, que constituyen elementos diferenciadores específicos respecto de otros territorios del Estado español, y que necesariamente van a condicionar la política educativa que se concrete y practique en nuestra región, dentro de los márgenes legales posibles de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y de su normativa básica de desarrollo.

Entendemos que entre las cuestiones más determinantes se encuentran las siguientes:

- El hecho del asentamiento creciente de población inmigrante con las necesidades de integración y de políticas de interculturalidad que este fenómeno conlleva.
- La tendencia al aumento de los índices de fracaso escolar agudizado en zonas deprimidas y de bajos índices socio-económicos en la población.
- La existencia, cada vez más frecuente, de centros públicos con problemas de convivencia y bajos índices de rendimiento derivados de acumulación de alumnado con necesidades de compensación.



- Existencia de un gran porcentaje de centros públicos con altas ratios alumnos/aulas, así como de Institutos que sobrepasan el número de 1.000 alumnos.
- Existencia de un alto porcentaje de Institutos de Educación Secundaria, y en algunas zonas de todos los centros de Educación Secundaria, donde de forma anticipada se imparten enseñanzas LOGSE.
- Bajos índices en la escolarización de la Educación Infantil, en relación con la demanda social existente.
- Existencia de un alto porcentaje de centros de Educación Primaria que mantienen en la actualidad el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Existencia de una importante oferta educativa de centros concertados en todos los niveles de enseñanza, cuya localización no comporta una distribución uniforme de esta oferta en la Comunidad de Madrid.
- Importantes desplazamientos internos de población con la consiguiente aparición de nuevos asentamientos.
- Existencia de un porcentaje creciente de estructuras familiares de tipo nuclear y monoparental, con la consiguiente repercusión en lo que a organización de los servicios educativos se refiere.

ly



- Precaria oferta de procesos organizados de educación permanente y de enseñanzas de régimen especial (artísticas, idiomas, etc.), junto a una creciente demanda social de las mismas. -

La conjunción de estas circunstancias vienen a configurar las líneas específicas de actuación que deben presidir la política y el sistema educativo de la Comunidad de Madrid. Coincidimos en que los fines últimos que deben orientar la definición de estos objetivos concretos se resumen básicamente en los siguientes:

- Conseguir, una educación de calidad para todos los madrileños, promoviendo las condiciones necesarias mediante actuaciones de discriminación positiva en su caso, o removiendo los obstáculos que lo impidan.
- Acercar los servicios educativos al ciudadano, fomentando al máximo la descentralización de la gestión y considerando el centro escolar como eje fundamental del sistema educativo.
- Considerar y orientar al sistema educativo como una herramienta estratégica en la mejora de la productividad del tejido productivo de nuestra región y, consecuentemente, en la mejora continua del empleo.
- Considerar al sistema educativo como motor de desarrollo armónico del individuo y de la sociedad, que posibilite la promoción de las dimensiones individual y colectiva en los ciudadanos, preparándolos para la participación responsable en las distintas actividades e



instancias sociales, dentro del respeto a los derechos y libertades fundamentales y de los hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo.

Definición de objetivos prioritarios.

Como síntesis de estas consideraciones es necesario concretar una serie de objetivos prioritarios que conformen un plan de choque inicial que arbitre un conjunto sistemático de medidas eficaces para paliar y erradicar las deficiencias que se detectan en el conjunto del sistema educativo de nuestra región, y permita la consecución de una mejora sustancial en la calidad de la oferta educativa madrileña. Este plan de choque comportará un plan quinquenal de financiación que, en todo caso, tendrá carácter adicional a la financiación que se reciba del Estado por el traspaso de competencias en educación no universitaria, así como del crecimiento que en los próximos cinco años deberá producirse como consecuencia de la garantía sobre el P.I.B. nominal que el nuevo sistema de financiación implica y que irán destinados a cubrir las necesidades derivadas de la implantación de la L.O.G.S.E. y la evolución de los servicios transferidos.

A. Mejora y estabilización del profesorado en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

1. Adecuación y mejora de los recursos humanos existentes en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad, desarrollando una serie de actuaciones y medidas encaminadas a resolver las situaciones del profesorado provocadas

por reducción de unidades, desplazamientos por falta de horario, o por no haber podido acceder a un destino definitivo, a través de una doble vertiente: incremento de la ratio profesor/alumno y profesor/aula, así como la dedicación a nuevos espacios de actuación docente, hasta ahora poco explorados o escasamente atendidos.

2. Equiparación progresiva de las condiciones profesionales y retributivas del profesorado con las del resto del Estado. Asimismo se asegurará un proceso de homologación progresiva del profesorado de los centros concertados con el de los centros públicos.

Igualmente se negociará la homologación retributiva del personal laboral-transferido respecto del personal análogo de la Comunidad de Madrid.

- 
3. En lo que se refiere a la enseñanza pública, la Comunidad de Madrid incluirá en las sucesivas ofertas de empleo público correspondientes a los Cuerpos Docentes, las vacantes estructurales que estén ocupadas por profesores interinos.
 4. Para el colectivo de profesorado interino que requiere el sistema educativo, se negociarán con las organizaciones sindicales más representativas del ámbito educativo de la Comunidad de Madrid, los criterios de ordenación de la lista de interinos, a los efectos de garantizar la máxima estabilidad en la misma.



5. Se regulará de forma específica la normativa sobre las sustituciones del profesorado, de tal forma que se reduzca al máximo posible la incidencia de las ausencias imprevistas y justificadas del profesorado. Asimismo se tenderá a encontrar fórmulas que faciliten la jubilación anticipada del profesorado dentro del marco de la legislación vigente.
6. Orientar al sistema educativo hacia la búsqueda de nuevas profesiones y ocupaciones que supongan nuevos yacimientos de empleo, con especial incidencia en los servicios complementarios, y en colaboración con los Ayuntamientos, y otras instituciones.

B. Consecución de la efectividad del principio de igualdad de oportunidades.

1. Extensión de la Educación Infantil en todas sus etapas para satisfacer la demanda escolar existente contribuyendo además a completar el disfrute del derecho a la educación y el derecho a la igualdad de oportunidades.
2. Atención preferente a los Planes de Educación Compensatoria, teniendo en cuenta los graves desequilibrios socioeconómicos existentes en la Comunidad de Madrid. Estos planes que afectarán a centros públicos y concertados deberán contener actuaciones integrales y conjuntas de todas las administraciones e instituciones afectadas para asegurar su eficacia, debiendo ser aprobados por la Asamblea de la Comunidad de Madrid.



3. Atención especial a la educación intercultural creando programas específicos que se apliquen en los centros docentes y con el profesorado adecuadamente preparado para estos fines.
4. Para la atención educativa de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, se arbitrarán los medios necesarios, tanto personales como materiales, que posibiliten la más adecuada escolarización posible, en cada caso, para este tipo de alumnos, así como facilitar cuando sea posible su integración educativa y las adaptaciones curriculares necesarias en los centros específicos de Educación Especial.
5. Dotación de equipamientos, material didáctico y especialmente libros de texto en los centros cuya población escolar provenga mayoritariamente de entornos socioeconómicos desfavorecidos, sin perjuicio de otras políticas de acceso a la gratuidad a estos bienes, en función de los niveles de rentas familiares.

C. Extensión y modernización del servicio educativo que preste la Comunidad de Madrid.

1. Impartición de idiomas en los centros escolares en edades cada vez mas tempranas, hasta conseguir su total implantación a partir del 2º Ciclo de la Educación Infantil.



2. Planes sistemáticos de Formación del Profesorado, por parte de la administración educativa, tanto desde los Centros de Profesores y Recursos como desde la Universidad, basados en la formación continua y permanente así como en el perfeccionamiento e innovación educativa, que permita el reciclaje y adaptación a las nuevas exigencias educativas y que propicie su movilidad dentro de las distintas etapas del sistema educativo en su conjunto.
3. Igualmente para el personal laboral al servicio de la administración educativa en la enseñanza pública, se preverán planes de formación continua que posibiliten la mejora de sus condiciones laborales y su promoción profesional.
4. En aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se abordará la definición de las enfermedades profesionales de los docentes, con el objeto de comenzar a desarrollar las estrategias de prevención adecuadas, mediante la creación y dotación de los comités de seguridad y salud en el trabajo necesarios a tal fin. Asimismo se profundizará en el desarrollo del contenido de dicha ley.
5. Proporcionar a los alumnos y profesores destrezas suficientes para el imprescindible manejo de los lenguajes multimedia como herramienta de trabajo en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. Políticas decididas de descentralización administrativa fundamentalmente a través de las Administraciones Locales y basadas

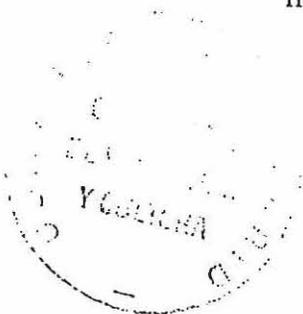
en mayores cotas de autonomía de los centros docentes. Esta política debe ser acompañada con procesos de evaluación continua mediante la implantación de las técnicas de calidad adecuadas.

7. Promoción de las modalidades de educación permanente y de adultos a que se refiere el Título III de la LOGSE de forma directa en los centros docentes o en colaboración con otras administraciones e instituciones.
8. Incremento de la oferta de las enseñanzas de Régimen Especial a que se refiere el Título II de la LOGSE (Artísticas e Idiomas) en estrecha colaboración con los Ayuntamientos.

4. OBJETIVOS CONCRETOS EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA QUE ESTRUCTURAN EL SISTEMA EDUCATIVO.

4.1. Educación Infantil:

La escolarización temprana supone un instrumento determinante para la igualdad de oportunidades así como para las políticas educativas de integración, socialización y prevención del fracaso escolar, e influye decisivamente en otras políticas como las de protección a la familia, a la mujer trabajadora y las políticas de natalidad.



La definición de actuaciones en este nivel de enseñanza serán las siguientes:

- Procurar los medios y ampliar los recursos que sean necesarios para atender al 100% de la demanda de escolarización del 2º Ciclo de la Educación Infantil.
- Extender en los próximos años la oferta del 1º. Ciclo de la Educación Infantil hasta alcanzar progresivamente su generalización, con arreglo a lo previsto en la LOGSE y sus disposiciones de desarrollo reglamentario.
- Iniciación básica en el conocimiento de un idioma extranjero en el 2º Ciclo de Educación Infantil.

ly
Tendrán prioridad en la financiación de la Educación Infantil en primer lugar, aquellos centros incluidos en los Planes de Educación Compensatoria que sean aprobados y, en todo caso, los centros de integración y aquellos que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares así como los centros de Educación Infantil integrados en centros concertados de Educación Primaria que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales a los que se refiere la Disposición Adicional segunda de la LOPEGCE.



4.2. Educación Primaria:

Las principales actuaciones en este nivel serán las siguientes:

- Conseguir la plena integración del alumnado en este nivel educativo, disminuyendo, cuando las circunstancias lo requieran, la ratio de alumnos por grupo con alumnos con dificultades de aprendizaje y, o que pertenezcan a sectores sociales y culturalmente desfavorecidos.
- Total cobertura de los especialistas previstos en la LOGSE para este nivel de enseñanza.
- Implantación progresiva de lengua extranjera hasta conseguir su impartición a partir del 1^{er} Curso de Primaria, así como la introducción de nuevas tecnologías a partir del 2^o Ciclo de este nivel, procurando los medios técnicos, materiales y de apoyo necesarios para su correcto aprendizaje.
- Extensión en la Enseñanza Pública de los servicios complementarios en estrecha colaboración con los Ayuntamientos.
- Conseguir el máximo aprovechamiento de los centros públicos de Infantil y Primaria, optimizando el uso de sus instalaciones, mediante un incremento de la oferta de servicios educativos ampliando los horarios de apertura y cierre.

4.3. Intervenciones en relación con la Educación Secundaria:

- Incorporación progresiva del 1^{er} Ciclo de la Educación Secundaria que se viene impartiendo en los centros de Primaria, a los Institutos de Educación Secundaria; prestando una especial atención a la especificidad propia de las zonas rurales. Esta incorporación deberá estar finalizada en el momento de la total implantación de la Educación Secundaria.

- Procurar los medios y recursos necesarios para garantizar una adecuada atención a la diversidad:

ly

a) Dotación, a todos los Institutos de Educación Secundaria, del Departamento de Orientación; completándolo de forma progresiva con el profesorado de ámbito correspondiente. La dotación global de estos Departamentos se realizará en función del tamaño de los centros.

Igualmente se reforzará la acción tutorial propiciando las condiciones horarias necesarias a los profesores tutores, para el desarrollo de esta función docente.

b) Asimismo se atenderán las necesidades de refuerzo, desdoblés y recuperación en determinadas asignaturas para conseguir la plena integración del alumnado en



este nivel educativo, disminuyendo cuando las circunstancias lo requieran, la ratio de alumnos por grupo con alumnos con dificultades de aprendizaje y/o que pertenezcan a sectores sociales y culturalmente desfavorecidos. Necesariamente esta disminución de ratio deberá contemplarse en la enseñanza de los idiomas, prácticas de laboratorio y clases prácticas de Formación Profesional.

- Conseguir el máximo aprovechamiento de los Institutos de Educación Secundaria, optimizando el uso de sus instalaciones mediante un incremento de la oferta de servicios educativos ampliando los horarios de apertura y cierre.

Asimismo se prestará una atención preferente a la extensión de la oferta de servicios complementarios en los Institutos de Educación Secundaria.

67 - Consecuentemente deberán asegurarse los recursos suficientes para que los centros concertados dispongan de los medios y recursos pedagógicos, así como de departamentos de orientación que permitan ofrecer una enseñanza de calidad, en la Educación Secundaria Obligatoria.

- Proseguir con los programas de integración iniciados en los niveles anteriores para evitar la desescolarización temprana y el absentismo escolar en los jóvenes.

- Rigurosa planificación de la oferta educativa pública de los Bachilleratos en sus distintas modalidades, conjugando la demanda social existente y las necesidades y circunstancias del entorno socio-económico.

4.4. Propuestas para la Formación Profesional:

La Formación Profesional tiene una importancia estratégica en materia educativa y de empleo. Ha de tener la consideración de inversión y no de gasto, para atender con eficacia el objetivo último de ésta; que el empleo estable y de calidad.

Por ello las partes firmantes acuerdan la puesta en marcha para el inicio del curso 1999-2000 de un Plan Regional de Formación Profesional.

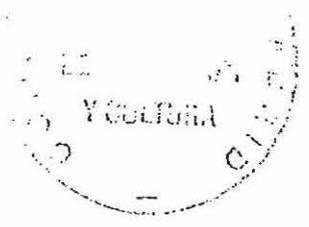
Los elementos básicos de este Plan serán los siguientes:

- Prestigiar socialmente y cualificar la Formación Profesional dotándole de medios y presupuestos, garantizando el acceso a la misma, además de su carácter universal. Esta oferta formativa desempeña un papel de primer orden en la mejora de empleo y del sistema productivo y es un eslabón imprescindible en la formación permanente de las personas.
- Integrar los tres subsistemas es un elemento fundamental y estratégico, de forma que se garantice la coordinación e

interrelación de los mismos, se aprovechan los recursos y se logre, en suma, un marco general común donde encajen los itinerarios formativos de cada uno.

- Asegurar la participación de las Administraciones regionales con competencias en los campos laboral y educativo, así como de los agentes sociales y de los sectores implicados en los campos laboral educativo y social.
- Crear un sistema integrado de Orientación ligado al Plan Regional de F.P. al servicio de: Alumnos del sistema educativo; trabajadores desempleados; empresas, especialmente PYMES; centros y agentes formativos.
- Incentivar la firma de acuerdos bipartitos (empresarios, sindicatos) y tripartitos (con la incorporación de la Administración Autónoma o Local) para facilitar la inserción laboral de los alumnos formados: Facilitar su contratación; facilitar el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo; facilitar las prácticas no laborales de los desempleados que han asistido a un curso de Formación Profesional; facilitar la formación teórica de los contratados con contrato de formación; implantar los contratos de relevo para la formación de los trabajadores ocupados.
- Incluir en los Acuerdos de los Empleados Públicos los puestos de formación en el seno de las empresas y de las administraciones. Estos puestos servirán para cumplir los objetivos anteriores.

ly



- Establecer un sistema común de Evaluación de la Calidad de los procesos formativos, ligado al Plan Regional de Formación.

- En el plazo de un mes, a partir del momento en que la Comunidad de Madrid asuma las competencias en materia educativa, se constituirá el Consejo autonómico de la Formación Profesional para la Comunidad de Madrid, y dependiendo de éste se pondrá en marcha un observatorio regional de empleo y formación para detectar las necesidades formativas de las empresas y de los diferentes colectivos.

Sus funciones serán:

- Elaborar dictámenes y orientaciones para el correcto diseño y programación de las enseñanzas de la Formación Profesional.
- Elaborar y aprobar el Plan Regional, incorporando los criterios básicos antes definidos.
- Coordinar su participación con el Consejo Escolar de la Región y el Consejo de Universidades.
- Preparar las propuestas necesarias para el Instituto Nacional de Cualificaciones y su participación en el Sistema Nacional de Cualificaciones.

- En relación con la Formación Profesional Reglada las partes firmantes acuerdan adoptar las siguientes medidas:



- Adecuar la oferta de ciclos de grado medio actuando de forma prioritaria sobre aquellos IES y centros de Educación Secundaria que como consecuencia de la anticipación tengan implantada toda la Educación Secundaria Obligatoria.
- Incrementar la oferta global de ciclos de grado superior de forma que se conjugue la atención a la demanda social existente con los requerimientos del sistema productivo.
- Incrementar la oferta de Formación Profesional en régimen presencial en horario nocturno y/o vespertino, así como la oferta de formación profesional a distancia, en los centros sostenidos con fondos públicos.
- Potenciar los programas de garantía social en todos los IES y en los centros concertados que impartan Educación Secundaria Obligatoria. Se procederá a definir y ampliar sus perfiles profesionales, regular sus efectos académicos y profesionales con la debida certificación, establecer conciertos con las Instituciones Locales para la promoción de programas de Formación y Empleo así como con las empresas para la inserción laboral. Se procederá a regular las condiciones en que estos programas deben impartirse mejorando tanto los recursos materiales como la dotación y condiciones del profesorado.
- Diseñar una oferta específica de Formación Profesional para los alumnos con necesidades educativas especiales.



- De acuerdo con el Plan Regional e integrada en él, se planificará la oferta de la Formación Profesional Reglada de la Comunidad de Madrid. Esta planificación tendrá como objetivos:

- Una oferta formativa por distrito que conjugue la demanda existente, las circunstancias del entorno socio-económico, y las necesidades de desarrollo en zonas o comarcas desprovistas de tejido industrial.
- La creación o en su caso reconocimiento, de centros integrados de Formación Profesional que aseguren la integración de los tres subsistemas y cumplan la función de ser centros “cabecera” de aquellas especialidades que necesiten una masa crítica de medios personales y materiales para poder realizar su función. Esta iniciativa requiere que de forma consensuada se regulen las condiciones laborales del personal afectado así como su régimen de funcionamiento y el sistema de financiación adecuado.
- Reforzar su pertenencia al sistema educativo mediante la oferta en estos centros del Bachillerato Tecnológico y/o de Ciencias de la Salud.
- Se dará atención prioritaria a la formación permanente del profesorado y del personal no docente, posibilitando la misma en el seno de las empresas mediante convenios u otras formas similares.

ly



- Desarrollar al máximo lo previsto en el artículo 32 de la LOGSE.
- Definir catalogar y homologar de forma permanente el equipamiento básico necesario que deben utilizar los centros para impartir en condiciones de calidad las enseñanzas de la Formación Profesional.
- Regulación de la figura del profesor especialista.

4.5. Educación de Adultos, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

- Promover de forma urgente el desarrollo normativo del Título III de la LOGSE.
- Implantación de una forma organizada de la oferta educativa de adultos y de educación permanente en sus distintas modalidades en estrecha colaboración con los Ayuntamientos y en su caso de otras instituciones. El modelo educativo que se diseña deberá basarse en la diversidad que este tipo de enseñanzas requiere.

Asimismo deberá consistir en una oferta diferenciada con identidad propia y no ser una oferta residual que se imparta fundamentalmente en centros educativos de otras enseñanzas regladas.

- La educación permanente y de adultos deberá enfocarse como uno de los principales ejes de la política de interculturalidad



imprescindible en nuestra Comunidad. Por ello la Consejería de Educación colaborará coordinadamente con otras Consejerías, Administraciones Locales y otras Instituciones públicas y privadas madrileñas para elaborar una política integral en esta materia.

- Establecimiento de una red suficiente de Conservatorios Profesionales dependientes de la Administración Educativa, ampliando el número de puestos de Grado Profesional con la consiguiente reducción de los de Grado Elemental, así como con la oportuna transformación de los actuales conservatorios elementales en profesionales. Este proceso no se concretará de forma definitiva, hasta tanto se produzca la generalización de las Escuelas de Música y se clarifique la demanda real de la enseñanza profesional.
- Consolidar y ampliar la red de Escuelas Municipales de Música con el objetivo de atender a un 1% de la población como acercamiento al porcentaje medio europeo.
- Extensión y consolidación de una red de formación en idiomas completando la oferta de las actuales Escuelas Oficiales de Idiomas con la que pueda realizarse en colaboración con los Municipios o en los Institutos de Educación Secundaria.

ly



4.6. Planes de Compensación Educativa.

La compensación educativa es un reto social que se orienta a situar al alumnado en situación de desventaja social y/o cultural, en unos niveles adecuados de desarrollo personal que les permita la ruptura necesaria con la marginación para su futuro desenvolvimiento laboral y social.

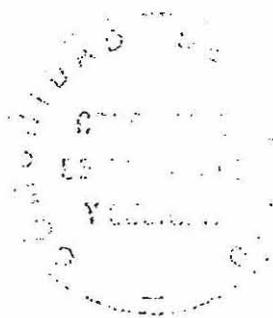
Por tanto, el modelo educativo compensador debe ser integrador, evitando la excesiva concentración de alumnado con necesidades educativas de compensación.

Las actuaciones de compensación educativa deberán basarse en los Planes Regionales de Compensación Educativa aprobados por la Asamblea de Madrid.

Estos planes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) De organización y planificación escolar.

- Dotación Presupuestaria específica para los Planes Regionales de Compensación Educativa.
- Diagnóstico de necesidades y escolarización adecuada del alumnado en todos los centros sostenidos con fondos públicos.



- Seguimiento de la escolarización de este alumnado a través de los Consejos Escolares municipales o de distrito. Hasta tanto se constituyan estos, se establecerán Comisiones de Escolarización en el mismo ámbito.
- Evaluación anual de los Planes Regionales de Compensación Educativa.

B) De personal docente

- Incremento de plantillas docentes y de personal de apoyo a la educación, así como incremento de los Departamento de orientación, según las necesidades detectadas.
- Consideración de criterios singulares para la provisión de estos puestos de trabajo.
- Planes específicos de formación del profesorado.

C) De organización y funcionamiento de los centros Escolares.

- Desarrollo de proyectos escolares específicos elaborados por equipos docentes que incluyan en su proyecto educativo y curricular los procesos de atención a la diversidad.

Estos proyectos se basan en la aceptación de las diferencias personales e impiden actividades que profundicen y actúen como agravantes de la exclusión, buscando la máxima adecuación social de estos alumnos.

- Medidas específicas destinadas a la potenciación de proyectos:

- . Estabilidad del equipo educativo que elabora el proyecto.
- . Formación específica de los equipos docentes.
- . Dotación de equipos educativos acorde con lo previsto en el proyecto de centro.
- . Adecuación de las ratios alumno/unidad.
- . Fomento de la participación en los programas europeos.
- . Acceso a los programas de la Comunidad de Madrid: Granjas Escuela, Sendas, Vacaciones Escolares, Bibliotecas Escolares y Actividades Extraescolares en los centros.

by



- Colaboración con las diferentes administraciones, organizaciones sociales y entidades de prestigio que potencien la calidad educativa y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

- Desarrollo de servicios complementarios suficientes fuera del horario lectivo, entendidos como acciones compensadoras dirigidas a los chicos y chicas en situación de riesgo social:

- . Centros de Día infanto-juveniles.

- . Escuela de padres y madres.

- . Programas de educación intercultural.

- . Actividades de ocio y tiempo libre.

- . Acciones de apoyo y refuerzo para el alumnado de "riesgo".

- . Programas de lengua y cultura de origen para el alumnado inmigrante.

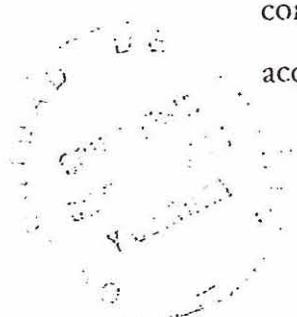


D) De tipo social.

- Potenciación de la escolarización temprana de los alumnos en situación de "riesgo social".
- Desarrollo de medidas específicas que impidan el absentismo y que potencien la integración de este alumnado en los centros.
- Seguimiento y apoyo a las familias de este alumnado para que valoren y apoyen la acción escolar.
- Dotación presupuestaria específica para la dotación de libros de texto a los centros que suponga el acceso a la gratuidad de los mismos de aquellos alumnos cuya situación así lo requiera.

5. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GLOBAL DEL ACUERDO

La financiación global prevista en este Acuerdo que asciende a 131.000.000.000 ptas., se distribuirá en los siguientes apartados que configuran el conjunto de actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos acordados:



Miles_ptas.

1) Plan de mejora y calidad en los centros públicos	40.600.000
2) Plan de Formación del Profesorado	10.000.000
3) Planes de Compensación Educativa.....	15.000.000
4) Extensión y mejora de la oferta de Educación Infantil	9.300.000
5) Mejora de la oferta en la Educación de Adultos, Especial, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas	10.000.000
6) Nuevo Marco de incentivos retributivos del Profesorado de la Enseñanza Pública en equiparación con la media retributiva del resto de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa	21.000.000
7) Equiparación retributiva del Personal de Administración y Servicios de la ense- ñanza pública	3.300.000
8) Adecuación de la financiación de los Centros Concertados, homologación del profesorado y equipos educativos	21.800.000

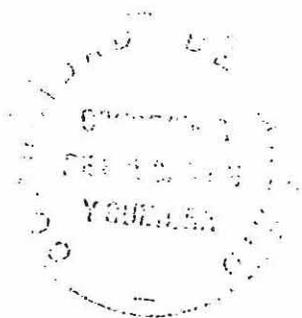
6. TEMPORALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN GLOBAL DEL ACUERDO.

- La financiación global del Acuerdo cuyo importe asciende a 131.000.000.000 ptas., se realizará en cinco tramos durante cinco años consecutivos a partir del momento en que la Comunidad de Madrid asuma las competencias en materia de Educación no universitaria.

El tramo correspondiente a 1.999 supondrá un importe de 20.000 millones de pesetas.

El resto de los cuatro tramos restantes supondrán un importe de 27.750 millones cada uno. El criterio general de distribución interna de la financiación correspondiente al contenido de este acuerdo será el de su temporalización en cinco años, con las excepciones de la homologación retributiva del profesorado de la Enseñanza Pública y de la adecuación de las plantillas de los centros públicos, cuya temporalización se realizará en tres años.

- En cuanto a la distribución y temporalización de la financiación del apartado 8 "Adecuación de la financiación de los Centros Concertados", en todo caso deberá contener los siguientes aspectos:



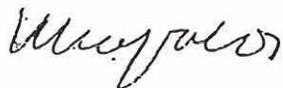
- Equiparación retributiva del profesorado de la Enseñanza Concertada con el profesorado de la Enseñanza Pública, temporalizada en cinco tramos de financiación del mismo importe cada uno.
- Adecuación de las plantillas y equipos docentes que suponga, al igual que en la Enseñanza Pública, la aplicación de medidas en relación con el empleo en su triple vertiente; de paliar las posibles pérdidas de puestos de trabajo, de mantenimiento de empleo y de creación de empleo en el sector de la enseñanza concertada. La temporalización se adaptará asimismo al criterio general de cinco años y con una distribución uniforme en sus importes.
- En cuanto a la equiparación retributiva del personal de administración y servicios su temporalización se realizará dentro del ámbito de la negociación legal correspondiente.
- En cuanto a la distribución de los apartados 1 y 3 deberán destinarse al menos las cantidades de 2.500.000.000 de pesetas y 500.000.000 de pesetas respectivamente destinados a dotar a los centros docentes de libros de texto gratuitos para los alumnos.

7. SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Para el seguimiento y desarrollo del presente Acuerdo, se constituirán al menos las Comisiones Sectoriales correspondientes a la Enseñanza Pública, Enseñanza Privada y Plan de Compensación Educativa. En ellas estarán representadas las organizaciones firmantes y la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente a la negociación colectiva.

Todo lo cual suscriben los abajo firmantes, en Madrid, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

EL CONSEJERO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA



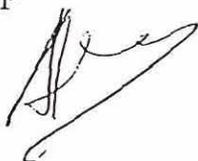
Gustavo Villapalos Salas

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID.



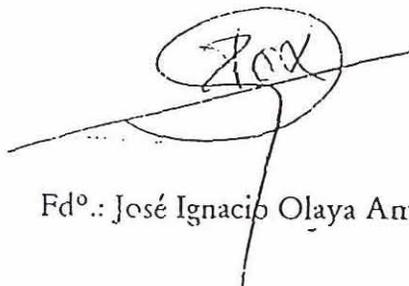
Alberto Ruiz-Gallardón

ACEP



Fdº. Augusto Maroto Garcia

ANCEE



Fdº.: José Ignacio Olaya Amor

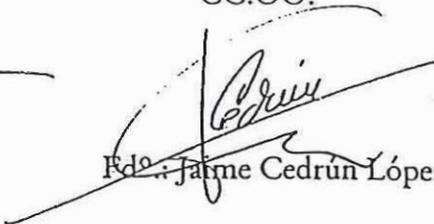
La relación de firmantes sigue en la página 34

ANPE-MADRID



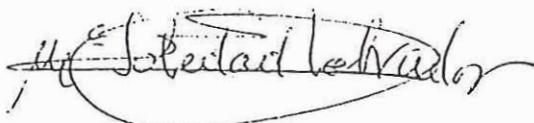
Fdº.: Antonio Romero Moraleja

CC.OO.



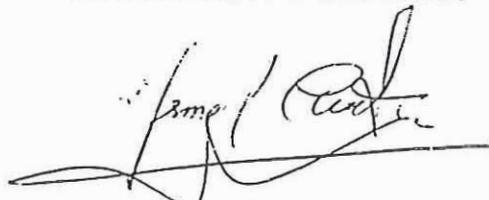
Fdº.: Jaime Cedrún López

CSI-CSIF



Fdº.: Mª Soledad Labrador Andrés.

EDUCACIÓN Y GESTIÓN



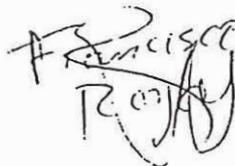
Fdº.: Ismael Cuesta Modinos.

FACEPM,



Fdº.: Jesús Sanz Siller?

FADAE



Fdº.: Francisco Rojas Rodriguez.

FAMPA "FCº. GINER DE LOS RIOS"



Fdº.: Pedro Crespo Rubio.

FECAPA

Fdº.: Eduardo García Amenedo.



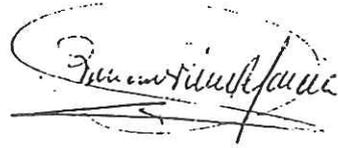
La relación de firmantes sigue en la página 35.



FERE

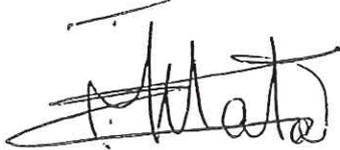
Fd°.: Adolfo Varas García.

FSIE.



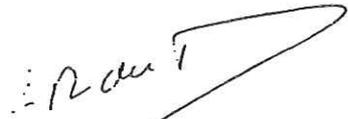
Fd°.: Francisco Virseda García

FETE/UGT.



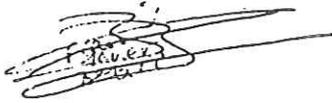
Fd°.: José Vicente Mata Montejo.

FUNDACIÓN TOMILLO



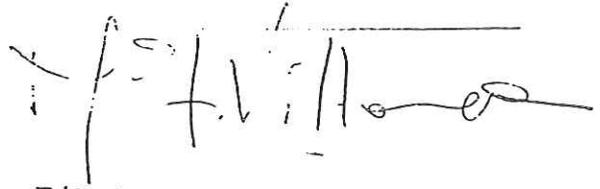
Fd°.: Luis Raiz del Arbol.

SILES



Fd°.: Fracisco Javier Besari Pelico

STEM-STES



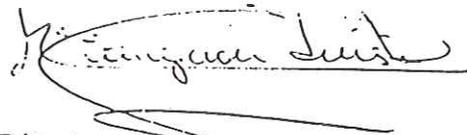
Fd°.: Mª Fernanda Villanueva
Garcia-Lomas.

UCETAM



Fd°.: Fernando Fernández Blanco.

USO



Fd°.: Mª Concepción Iniesta
Garcia.

